ACTA N° 26/2022 DE SESIÓN DE JUNTA DIRECTIVA.

En la sala de sesiones del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS -INPEP-. San Salvador, a las doce horas con quince minutos del día veintiuno de julio de dos mil veintidós. Reunidos para celebrar sesión, están presentes los directores propietarios: Doctor José Nicolás Ascencio Hernández, presidente; licenciada Karen Beatriz Vásquez Rivas, licenciado Carlos Enrique Rodríguez Rivas, licenciada Ana Yessika Morales de Barrera, licenciada Brenda Rebeca Chávez Aquino, licenciado Carlos Mauricio Rodríguez Bonilla; por parte de los Ministerios de: Hacienda; Educación, Ciencia y Tecnología; Trabajo y Previsión Social; Salud; y, Gobernación y Desarrollo Territorial, en su orden; y profesora

Rosa Alberta Rodríguez Castillo, por la Asociación Nacional de Maestros Jubilados de El Salvador, en representación de las Asociaciones de Ex Empleados Públicos Pensionados por el INPEP. Además, están presentes los directores suplentes: licenciado José Baltazar Tomasino Mejía, licenciado José Antonio Montenegro Cruz, doctora Roxana Beatriz Magaña Noyola y licenciada Flor de María Platero Aguilar, por parte de los Ministerios de: Educación, Ciencia y Tecnología; Trabajo y Previsión Social; Salud; y, Gobernación y Desarrollo Territorial, en su orden; y la licenciada Gloria Esperanza Minero de Torres, por la Asociación Nacional de Maestros Jubilados de El Salvador, en representación de las Asociaciones de Ex Empleados Públicos Pensionados por el INPEP. Está presente también la licenciada Helen Beatriz Clímaco de Esquivel, secretaria de Junta Directiva. **DESARROLLO: I.- ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM**. El director presidente verificó la asistencia, dando como resultado la concurrencia de siete directores propietarios, incluyendo al presidente, cumpliéndose con lo establecido en el artículo 15 inciso tercero de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos. **II.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Se sometió a aprobación la agenda enviada con la convocatoria, la cual fue aprobada por unanimidad, quedando establecida de la manera siguiente: I. Establecimiento del Quórum. II. Aprobación de la agenda. III. Lectura y aprobación del acta de sesión anterior número 25/2022, de fecha 14 de julio del mismo año. IV. Aprobar y ratificar los Estados Financieros del INPEP, correspondientes al mes de junio de 2022 y solicitud de autorización para su respectiva publicación. V. Aprobar y ratificar otorgamiento de poder especial de nombramiento de depositario judicial a la jefa de la sección de Recuperación Judicial y Administrativa y al jefe del Departamento de Servicios Generales. VI. Aprobar y ratificar la autorización de descargo de una cámara de vídeo marca canon, modelo Vixia HF G10. VII. Informes. VIII. Varios. **III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 25/2022, DE FECHA 14 DE JULIO DEL MISMO AÑO.** Se sometió a votación la aprobación de la referida acta, la cual fue aprobada por unanimidad. **IV. APROBAR Y RATIFICAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INPEP, CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2022 Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SU RESPECTIVA PUBLICACIÓN.** El Director Presidente, solicitó autorización al pleno para que ingrese a la sala el licenciado Rafael Antonio Rodríguez Medina, Jefe de la Unidad Financiera Institucional para que realice la presentación de los Estados Financieros del INPEP, correspondientes al mes de junio de 2022, informando el licenciado Rodríguez

Medina que los Estados Financieros que se presentan corresponden al mes de junio 2022, los cuales de acuerdo al Instructivo SPP 01/99, de fecha 23 de febrero de 1999, modificado según reforma N° 01/2001, del 02 de enero de 2001 emitido por la Superintendencia del Sistema Financiero, deberán ser publicados a más tardar el 31 de julio de cada año, instructivo que fue modificado por Banco Central de Reserva, por medio del Comité de Normas, en sesión No. CN-08/2021, de fecha veintinueve de julio de 2021, con vigencia a partir del dieciséis de agosto del mismo año, estableciéndose en el romano III que "Cada Institución deberá publicar una vez en un periódico de circulación nacional la información financiera/económica a que se refiere éste Instructivo; informando además, que los estados financieros en referencia contienen el: Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos, procediendo a explicar cada uno de ellos; iniciando con las cuentas del Estado de Situación Financiera comparativo al 30 de junio de 2022 – 2021, detallando los principales rubros, entre los cuales están: recursos, obligaciones y patrimonio, así como la integración de los saldos de las disponibilidades al mes de junio 2022 – 2021; continuando con la explicación de las cuentas del Estado de Rendimiento Económico comparativo del 01 de enero al 30 de junio de 2022 – 2021, el Estado de Rendimiento Económico del 01 de enero al 30 de junio 2022, en lo relativo a los Fondos Propios, transferencias recibidas de BANDESAL y del Ministerio de Hacienda, explicando el comparativo de ingresos de Seguridad Social, así como los gastos previsionales al 30 de junio de 2022; después, detalló el Estado de Flujo de Fondos del 01 de enero al 30 de junio de 2022 – 2021, y la Ejecución Presupuestaria tanto de ingresos como de egresos del 01 de enero al 30 de junio de 2022, la Ejecución Presupuestaria de ingresos y egresos, del 01 de enero al 30 de junio de 2022 de fondos propios, así como de los Fondos de BANDESAL y del Ministerio de Hacienda; finalizando la presentación con el detalle de los Estados Financieros que se publicarán, que son el Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 2022 y el Estado de Rendimiento Económico del 01 de enero al 30 de junio de 2022. Escuchada la presentación de los Estados Financieros del INPEP, al 30 de junio de 2022, el director presidente sometió a votación la aprobación y ratificación de los mismos, así como la autorización para su publicación en un periódico de mayor circulación nacional; los cuales fueron aprobados y ratificados por unanimidad, por lo que la Junta Directiva emite el **Acuerdo N° 64/2022.** CONSIDERANDO: I. Que los Estados Financieros deben ser

publicados con base al instructivo SPP-01/99 de fecha 24 de febrero de 1999, modificado según reforma No. 01/2001, del 02 de enero de 2001, instructivo que fue modificado por Banco Central de Reserva, por medio del Comité de Normas, en sesión No. CN-08/2021, de fecha veintinueve de julio de 2021, con vigencia a partir del dieciséis de agosto del mismo año, estableciéndose en romano III que "cada Institución deberá publicar una vez en un periódico de circulación nacional la información financiera/económica a que se refiere dicho Instructivo II. Que en el instructivo relacionado en el considerando anterior, se define la forma de presentación de la información, en el numeral 2.- Publicaciones Semestrales, que textualmente reza: "La publicación al 30 de junio de cada año, incluirá lo siguiente: 2.1. Contenido de la Publicación. - Estado de Situación Financiera. - Estado de Rendimiento Económico. 2.2. Plazo de Publicación: - La publicación deberá efectuarse a más tardar el 31 de julio de cada año." III. Que conforme a lo establecido en el artículo 9 numeral 6 de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos –INPEP-, es facultad de la Junta Directiva aprobar los Estados Financieros. POR TANTO, la Junta Directiva de conformidad a los considerandos anteriores ACUERDA: Aprobar y ratificar los Estados Financieros del INPEP al 30 de junio de 2022, autorizando a la vez, su respectiva publicación. Los documentos presentados para este punto, forman parte de la presente acta. **V. APROBAR Y RATIFICAR OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL DE NOMBRAMIENTO DE DEPOSITARIO JUDICIAL A LA JEFA DE LA SECCIÓN DE RECUPERACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA Y AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.** El director presidente informó a la Junta Directiva que se solicita la aprobación y ratificación de la autorización al presidente para que otorgue poder especial para nombramiento de Depositario Judicial, a la jefa de la Sección de Recuperación Judicial y Administrativa y al jefe del Departamento de Servicios Generales, cediéndole la palabra a la licenciada de Esquivel para que explique sobre el punto, quien manifestó que en los procesos de recuperación judicial de los créditos hipotecarios, el acreedor debe nombrar un depositario judicial, por lo que se solicita se autorice al presidente como representante legal del Instituto, para que nombre a los depositarios judiciales, proponiéndose a la jefa de la Sección de Recuperación Judicial y Administrativa y al jefe del Departamento de Servicios Generales; lo anterior de acuerdo memorándum suscrito por la doctora Ana Julia Gómez Medrano, jefa de la Unidad Jurídica, quien manifiesta que dentro de las gestiones realizadas por la Sección de Recuperación Judicial de créditos hipotecarios y personales en mora,

iniciados bajo el proceso establecido en el Código de Procedimientos Civiles derogado y con el proceso establecido en el Código Procesal Civil y Mercantil vigente; el artículo 107 de la ley del INPEP, expresa: "Los juicios ejecutivos que entable el INPEP estarán sujetos a las leyes comunes, con las modificaciones siguientes: literal f): "El acreedor será depositario de los bienes embargados, sin obligación de rendir fianza"; y, de conformidad con los artículos 4 de la citada ley, la representación legal del Instituto corresponde al presidente de la Junta Directiva, quien podrá delegar en otros funcionarios del INPEP sus poderes generales o especiales, con autorización de la Junta Directiva. Conocido el contenido del memorándum y las explicaciones proporcionadas por la licenciada de Esquivel, el director presidente sometió a votación la solicitud de la jefa de la Unidad Jurídica, tal como ha sido planteada, propuesta que fue aprobada y ratificada por unanimidad por lo que la Junta Directiva emite el **Acuerdo N° 65/2022**. CONSIDERANDO: I. Que, dentro de las gestiones realizadas por la Sección de Recuperación Judicial y Administrativa, se encuentra la recuperación en sede judicial de créditos hipotecarios y personales en mora, iniciados bajo el proceso establecido en el Código de Procedimientos Civiles derogado y con el proceso del Código Procesal Civil y Mercantil vigente. II. Que el artículo 107 de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, dispone: "Los juicios ejecutivos que entable el INPEP estarán sujetos a las leyes comunes, con las modificaciones siguientes: literal f): El acreedor será depositario de los bienes embargados, sin obligación de rendir fianza". III. Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, corresponde al presidente de la Junta Directiva la representación legal del Instituto, quien podrá delegar en otros funcionarios poderes generales o especiales con autorización de la Junta Directiva. POR TANTO, la Junta Directiva del INPEP, con base en las disposiciones citadas y las razones comprendidas en los considerandos anteriores, ACUERDA: Aprobar y ratificar la autorización al presidente para que otorgue PODER ESPECIAL DE NOMBRAMIENTO DE DEPOSITARIO JUDICIAL, a la jefe de la Sección de Recuperación Judicial y Administrativa y al jefe del Departamento de Servicios Generales. El memorándum presentado para este punto, forma parte de la presente acta. **VI. APROBAR Y RATIFICAR LA AUTORIZACIÓN DE DESCARGO DE UNA CÁMARA DE VÍDEO MARCA CANON, MODELO VIXIA HF G10.** El Director Presidente solicitó autorización para que ingresen a la sala los técnicos que presentarán el punto; haciéndose presentes: la licenciada Deysi Nohemí Ramírez, Subgerente Administrativa;

ingeniero Oscar Napoleón Moreira, jefe del Departamento de Servicios Generales; y, el señor Víctor Edgardo Marroquín Aguilar, jefe de Sección de Control de Bienes, quien procedió a informar que de conformidad a lo estipulado en el procedimiento denominado "baja de bienes por extravío, robo o destrucción", de la sección Control de Bienes del departamento de Servicios Generales, el cual estipula que se dará de baja a un activo fijo, mediante informe de los hechos del siniestro con sus respectivas pruebas, por parte del empleado responsable del bien y que el jefe de la sección Control de Bienes, deberá constatar dicha circunstancia para efectos de reclamo de seguros y solicitará el respectivo descargo; manifestando que el 22 de diciembre de 2020, se recibió memorándum con ref.: 6.46.28.36.2020, por medio del cual la licenciada Gisselle Pinto, jefa de la Unidad de Comunicaciones, reportó el hurto de una cámara de video marca CANON, modelo VIXIA HF G10, asignada en el inventario bajo su responsabilidad; el 15 de marzo de 2021, mediante memorando con referencia No.10, suscrito por la licenciada Pinto, se recibió certificación de denuncia interpuesta ante la Unidad Penal del Estado de la Dirección de la Defensa de los Intereses del Estado, donde se tramita abrió expediente con ref.: 245-DEUP-2021, sobre averiguar, el delito de hurto en perjuicio del INPEP; el 15 de mayo de 2021, se realizó el reclamo No. 2734/2021 con la compañía aseguradora, mediante la póliza No. EQEL-197722, por parte del Departamento de Seguros; el 9 de diciembre de 2021, mediante copia de memorándum 7755-0217-2021, se reportó a la Sección Control de Bienes el pago en concepto de indemnización por la cantidad de $969.99 con cheque número 52390, mismo que fue depositado a la cuenta corriente 000-000-05-011309-3 a favor de INPEP; por lo antes expuesto se solicita a la Junta Directiva que conforme a lo estipulado en el procedimiento denominado "baja de bienes por extravío, robo o destrucción", de la sección de Control Bienes del Departamento de Servicios Generales, se solicita autorización de descargo de los inventarios de la Sección Control de Bienes y de la Contabilidad, de una Cámara de video, marca Canon, modelo Vixia HF G10, serie 462440302244, número de inventario 0702-12-43-017, adquirida el 20/08/2012, por un valor de $1,779.75. El presidente manifestó que la base legal que está consignada en el informe, no queda claro porqué se presenta a Junta Directiva, a lo que la licenciada Ramírez, manifestó que de conformidad a los procedimientos de Control Bienes establece que el descargo de los bienes mayores de $600.00, deberán ser descargados previo a la autorización de la Junta Directiva, porque son componentes reflejados en los Estados Financieros. La licenciada Gloria Esperanza

Minero, manifestó que en lo personal le da bastante importancia la parte moral, así como a la parte legal, por lo que recomienda que se investigue como sucedieron los hechos. La licenciada de Barrera, manifestó que en concordancia con lo expresado por la licenciada Minero de Torres, le llama la atención la forma en cómo lo expresó el expositor, que se mandó a la Fiscalía para efectos de cobrar el seguro, preguntando si solo interesa eso o realmente interesa saber dónde fue a parar el equipo, manifestando que se debe de ir más allá y deducir responsabilidades, si bien es cierto que como Junta Directiva aprueba que se dé baja, más allá se necesita una deducción de responsabilidades, ya que fue en este período; señalando también que es importante cuidar cómo se traslada a los demás la información, para que no se vea solo el interés de un seguro, sino más allá de querer saber qué tipo de empleados se tiene, porque si la vigilancia revisaba entradas y salidas del personal que estaba realizando las reparaciones, significa que la cámara quedó entre los empleados; también habrá que revisar la parte legal, ya que en la presentación se habla de constatar la denuncia en la PNC, pero además se expresaba que se hizo en la Fiscalía, esto debería de estar en la base legal, ya que el procedimiento únicamente establece que la baja de bienes es por extravío, robo o destrucción, y de acuerdo a la denuncia establecida se ha manejando como hurto, lo que es una figura diferente a las establecidas en el procedimiento. La profesora Rosa Alberta Rodríguez, manifestó que es lamentable que se pierdan las pertenencias de la institución. Finalizada la presentación y las diferentes intervenciones de los señores directores, el director presidente manifestó que lo medular del punto es aprobar el descargo de la cámara, pero a raíz de los comentarios sobre el mismo, es necesario dejar en el acuerdo que se actualicen los procedimientos y que los puntos que se presenten a la Junta Directiva lleguen debidamente analizados previo a ser presentados a la misma. La licenciada Flor de María Platero, manifestó que previo a tomar una decisión sobre este punto, solicita se les presente un informe, y en función del mismo se tome la decisión, ya que se ha manejado como hurto para efectos del seguro, pero en realidad sería extravío. La Licenciada de Barrera manifestó, que primero se haga el procedimiento y posteriormente se haga el descargo. El director presidente manifestó que al actualizar el procedimiento no se podría aplicar con efecto retroactivo, ya que sucedió en el año 2020. El licenciado José Baltazar Tomasino, manifestó que no hay que perder de vista dos cosas: una es el procedimiento administrativo y la otra, que el procedimiento debe estar claro para que la Junta Directiva tome el acuerdo; El Director Presidente manifestó

que la propuesta de la licenciada Platero, es que antes de tomar acuerdo se presente un informe en el que de manera detallada y clara se establezca cómo sucedieron los hechos y el procedimiento administrativo que se siguió en relación al mismo, sometiendo a votación la propuesta, la cual fue aprobada por unanimidad, por lo que la Junta Directiva emite el **Acuerdo N° 66/2022**. CONSIDERANDO: El informe y la presentación que han realizado los técnicos y las diferentes intervenciones de los señores directores antes expresadas, la Junta Directiva ACUERDA: Aprobar y ratificar: Que la Administración solicite a los responsables un informe de manera detallada y clara, en el cual se establezca cómo sucedieron los hechos con respecto al extravío de la cámara de vídeo; y, que se explique el procedimiento administrativo que se siguió en relación al mismo tema. En cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, la Junta Directiva acuerda clasificar los puntos contenidos en esta acta como Información Pública. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente sesión, a las trece horas con treinta minutos del día veintiuno de julio de dos mil veintidós.

Dr. José Nicolás Ascencio Hernández
Presidente

Licda. Karen Beatriz Vásquez Rivas
Directora Propietaria

Lic. Carlos Enrique Rodríguez Rivas
Director Propietario

Licda. Ana Yessika Morales de Barrera
Directora Propietaria

Licda. Brenda Rebeca Chávez Aquino
Directora Propietaria

Lic. Carlos Mauricio Rodríguez Bonilla
Director Propietario

Prof. Rosa Alberta Rodríguez Castillo
Directora Propietaria

Lic. José Baltazar Tomasino Mejía
Director Suplente

Lic. José Antonio Montenegro Cruz
Director Suplente

Dra. Roxana Beatriz Magaña Noyola
Diectora Suplente

Licda. Flor de María Platero Aguilar
Directora Suplente

Licda. Gloria Esperanza Minero de Torres
Directora Suplente

Licda. Helen Beatriz Clímaco de Esquivel
Secretaria de Junta Directiva.